

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO - ASESORES

Resolución del Concurso.

La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase específica.
- 2.º) Mayor puntuación en la fase general.
- 3.º) Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por el plazo de un año. Siempre que sea posible, estos puestos serán cubiertos por participantes que no hayan obtenido un puesto a través de la presente convocatoria y que cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir.

En los diez días siguientes a la publicación en el BOE de la Orden de resolución de este Concurso de Méritos se publicará la información relativa al procedimiento por el que se propondrá a la Subsecretaría del Departamento la concesión de estas comisiones de servicio.

Curso de formación.

Los candidatos que hayan obtenido un puesto y sean nombrados por primera vez como asesores técnicos en el exterior, deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al mismo, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo. El lugar fecha y hora de este curso será adecuadamente comunicado.

Adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

En todo lo referente a períodos de adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior, los candidatos seleccionados deberán estar a lo establecido en la Orden 531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes, de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior.

Régimen económico.

1. Los docentes seleccionados percibirán las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al MECD, así como la asignación especial por destino en el extranjero, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior.

Asimismo les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Régimen de dedicación.

Los candidatos seleccionados realizarán las funciones y régimen de trabajo establecidos por el Consejero de Educación. Deberán asimismo participar en las actividades de proyección cultural encomendadas por el mismo, en el marco de lo establecido por el R. D. 1138/2002, de 31 de octubre.

EL BAREMO. SU CONTENIDO Y TRASCENDENCIA

El Concurso de Méritos se desarrolla con un procedimiento estructurado en sucesivas fases que en alguna ocasión son excluyentes, si tipificadas como tales, no se superan. Es el caso de los méritos alegados en el “baremo para plazas”, que caso de no obtener un mínimo de cuatro puntos, en la fase general el candidato quedará excluido para acceder a la fase siguiente (específica). La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 10 puntos. De todo ello deriva prestar una super atención a la relación de méritos a incluir.

El baremo ofrece apartados para justificar la condición de catedrático y los servicios docentes prestados, la valoración del trabajo (cargos directivos y de coordinación, puestos en las Administraciones educativas, y participación en programas y proyectos), actividades de formación y perfeccionamiento (relacionadas con los programas en el exterior, relacionados con la enseñanza del español como segunda lengua extranjera o del español para inmigrantes, cursos sobre las TIC aplicadas a la educación) y méritos académicos